



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00287- 00
DEMANDANTE : M.J.C.F. REPRESENTADA
POR SU MADRE DIANA VIOLETH FIERRO CAMARGO
CAUSANTE : FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

1.-Cumpliendo así con el lleno de los requisitos de Ley, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del fallecido FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos según las voces del Art. 10 Ibídem.

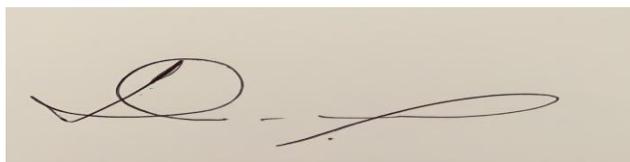
3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la menor de edad M.J.C.F. representada por su madre DIANA VIOLETH FIERRO CAMARGO, en calidad de hija del extinto FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

5.- Disponer oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas "DIAN" de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

6.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrito Dra. ISABEL CRISTINA VERGARA GALLED0, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

